ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

El Departamento de Nariño realizará la selección del contratista a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la secretaria de Infraestructura y través de la cual se adelantan los estudios de pre inversión para la atención a la infraestructura social del departamento.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reza: "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser Democráticas", a su vez el inciso primero del artículo 67, Ibidem, señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia y en la práctica de trabajo v recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente".

La recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son reconocidos como elementos fundamentales del orden constitucional, razón por la cual están consagrados como uno de los fines esenciales del Estado, al señalar la Constitución en su artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución , facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 “Nariño, Región País para el Mundo” ha incluido el programa “Deporte para la construcción de Paz Territorial”, cuyo objetivo es: “Fomentar y desarrollar prácticas deportivas, recreativas y de actividad física en sus diferentes manifestaciones con condiciones adecuadas y seguras en los escenarios deportivos y recreativos del Departamento.” Así las cosas, la gestión del deporte, se centrará en el desarrollo de programas de interés deportivo, recreativo, de actividad física, deporte competitivo y buen aprovechamiento del tiempo libre, a través de la construcción y mejoramiento de escenarios dedicados al desarrollo de las diferentes actividades deportivas y de recreación; el fortalecimiento de las escuelas de formación deportiva, el diseño y promoción de programas de hábitos y estilos de vida saludable para que de este modo, se contribuya en la reducción del estrés, se mejore la nutrición y la actividad física para contrarrestar los efectos del sedentarismo, desarrollando habilidades y fortaleciendo las capacidades de los deportistas y jóvenes talentos del departamento de Nariño.

Con relación a la gestión del deporte, recreación y actividades culturales, en la ciudad de San Juan de Pasto se encuentra el Coliseo Cubierto Sergio Antonio Ruano, una de las instalaciones deportivas más representativas de la ciudad que, por su escala, forma y emplazamiento dentro de la trama urbana, toma

gran importancia dentro del contexto, ya que el edificio sobresale en el entorno en el que se ubica. Este inmueble propiedad del Departamento de Nariño, en la actualidad es utilizado para la práctica de diferentes modalidades deportivas y la realización de eventos recreativos, artísticos y culturales. Sin embargo, debido al constante uso que se realiza en dicha infraestructura, actualmente presenta deterioros en sus diferentes instalaciones y es evidente las malas condiciones en las que se encuentran algunos de sus componentes estructurales, razón por la cual podría estar en riesgo la estabilidad de la edificación, en consecuencia, la seguridad de sus usuarios, asistentes y transeúntes, que suelen frecuentar este recinto.

En este entendido, es necesario recalcar la importancia de adelantar acciones, medidas y estudios necesarios que permitan conocer las condiciones actuales del uso, seguridad y salubridad de la edificación. Por esta razón, es importante recordar que, para conocer el estado real de la edificación y sus demás componentes, es necesario adelantar estudios del estado actual de los sistemas que componen la edificación, conociendo así, las condiciones reales de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y en general de la estructura portante del edifico, determinando las afectaciones y/o causas que han venido generando el deterioro progresivo de este emblemático edificio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es pertinente recordar que, el Coliseo Cubierto Sergio Antonio Ruano, es reconocido actualmente como un inmueble Cultural de Nivel II de conservación, el cual según lo establecido en el P.O.T del municipio de Pasto adoptado mediante acuerdo municipal 026 del 13 de octubre de 2009, en su artículo 200 específicamente, relaciona los inmuebles individuales de conservación, definiéndolos y estableciendo a “aquellos que están por fuera del área del Centro Histórico de Pasto, que por su valor histórico, estético y arquitectónico se clasifican en el Nivel 2 de conservación (intervención restringida), tales como:

- Templo de Fátima.
- Templo y Conjunto Plaza Chapal.
- Templo del Carmen.
- Templo del Santo Sepulcro.
- Templo San Antonio de Padua (Juanoy).
- Edificio Colegio Champagnat.
- Edificio del Colegio y Templo San Juan Bosco.
- Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo Socorro.
- Amparo de Ancianos San José.
- Hospital San Pedro.
- Casa de Estancia Terminal de Transportes – Barrio Madrigal
- Instalaciones Educativas de la Normal.
- Instalaciones Colegio Maridíaz (incluido claustro y capilla)
- Instalaciones del actual Batallón Boyacá.
- Instalaciones del Centro Cultural Pandiaco.
- Casa de Ejercicios de San Ignacio y su capilla.
- Instalaciones del Colegio Seminario.
- Convento Visitandinas (incluye capilla).
- Teatro al Aire Libre Agustín Agualongo.
- **Coliseo Cubierto Sergio Antonio Ruano.**
- Cubierta del Estadio Libertad.
- Instituto Técnico Superior Industrial Nacional – ITSIN.

Así las cosas, se evidencia la necesidad de adelantar los diferentes estudios para la evaluación de la infraestructura del escenario deportivo en relación, realizando los estudios de Patología, Vulnerabilidad Sísmica y Reforzamiento Estructural.

En este entendido, con el fin de realizar la implementación del proyecto en mención, el Plan de Desarrollo Departamental “Región País para el Mundo” ha incluido el programa 29, ***"Ordenamiento territorial y desarrollo Urbano",*** el cual surge de la necesidad de abordar las problemáticas y desafíos actuales con relación a espacios aptos para la recreación. Es fundamental contar con el compromiso de la Gobernación para fortalecer este sector. Esto permitirá cerrar las brechas sociales existentes e incentivar el pleno disfrute de los derechos a la recreación a partir de espacios donde sea posible el desarrollo de actividades de convivencia, recreación, integración e inclusión**.** El objetivo principal de este programa es

mejorar y adecuar la infraestructura de los espacios urbanos en todo el territorio para garantizar espacios aptos y seguros para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales, además de contribuir activamente a la reconstrucción del tejido social y a la superación de la exclusión social.

Adicionalmente, El Plan de Desarrollo del Departamento "**Nariño, región país para el mundo" 2024-2027,** dentro de la estrategia 2 "Cuna – Culturas y saberes para la vida y la Paz", a través del programa "Patrimonio y memoria para la Paz y la Vida", busca salvaguardar el patrimonio inmaterial a través del mantenimiento, conservación o intervención de bienes de interés cultural.

Que el literal b) del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, modificó el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, creó los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, municipal, de los territorios indígenas y entidades y de las comunidades negras de que trata la LEY 70 DE 1993, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Qué, asimismo, el artículo 201 del P.O.T del municipio de Pasto adoptado mediante acuerdo municipal 026 del 13 de octubre de 2009, define el tipo de obras permitidas. Por lo tanto, los conceptos de intervención para los inmuebles con niveles de conservación, se rigen por la ley 2358 de 2019 del Ministerio de Cultura, los cuales se enumeran a continuación:

1. ***Restauración.*** *Se entiende como restauración la operación que debe tener carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y sus partes auténticas. La restauración debe estar siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento.*

2. ***Mantenimiento.*** *Son las obras relacionadas con la reparación de los elementos existentes; no se debe afectar la estructura portante, la distribución espacial, las características formales ni funcionales. Las acciones permitidas son: pintura general o parcial exteriores o interiores conservando los materiales y los colores originales (o aquellos que se encuentren en exploraciones bajo los pañetes actuales**).***

3. ***Saneamiento de las Estructuras Murarías.*** *Son aquellas obras que se realizan para contrarrestar los efectos adversos de la humedad, ya sean ascendentes (por capilaridad desde el terreno) o descendentes (infiltraciones desde las cubiertas, fachadas y ventanas). Contra la flora invasiva localizada en ellas mismas o en sus inmediaciones.*

4. ***Reparaciones Locativas.*** *Son aquellas obras como reparación, sustitución o ampliación de tuberías de suministro, drenaje o instalaciones eléctricas debido a taponamiento, obsolescencia, fracturas y otros. Deben conservarse los estratos de pisos existentes o el piso original de la construcción y explorar los pañetes de los muros por donde piensa incrustar la tubería nueva, buscando pinturas murales, que por supuesto, deben ser conservadas.*

5. ***Adecuación Funcional.*** *Son las obras dirigidas a la adaptación o actualización funcional del inmueble en relación con el uso asignado, ya sea el original o uno diferente pero compatible con aquel o con la tipología espacial y la vocación original del inmueble.*

Es un proceso de diseño orientado a la conservación y por lo tanto respetuoso de los elementos y contenidos originales del inmueble. Pueden realizarse las siguientes acciones:

a) *Construcción de baños, cocinas y servicios que permitan una normal habitabilidad.*
b) *Apertura de vanos de puertas interiores o comunicaciones de forma excepcional, siempre y cuando se haga evidentes las modificaciones mediante vestigios y huellas en pisos, paredes o entrepisos.*
c) *Subdivisiones espaciales con carácter reversible que mantengan la lectura y percepción del espacio original (divisiones transparentes o divisiones bajas), o se diferencien por material, color, etc., en cuyo caso el espacio resultante no debe afectar el tipo de proporción usual en el edificio. Sin embargo, se debe mantener la unidad de los espacios de carácter singular con la crujía sobre la calle (gran salón en primer o segundo piso), comedor, áreas libres de*

patios y claustros (evitando la pavimentación). Se deben conservar igualmente las circulaciones en galerías, pasillos, zaguanes y escaleras.

d) *Incorporaciones de sistemas técnicos y equipos especiales que por el clima o el uso se consideren necesarios.*

- *Normales: agua, luz, teléfono, drenajes.*
- *Excepcionales: sonido, aire acondicionado, sistema contra incendios.*

e) ***Construcción de "mezanines"*** *aislados en madera (excepcionalmente) que no impidan la lectura y percepción completa del espacio original involucrado en esta acción.*

6. ***Consolidación. Son las obras que van dirigidas a la conservación de la totalidad o de una parte del inmueble cuando ha sido parcialmente afectada de manera notoria por un deterioro. Puede ser de dos tipos:***

   a) ***Estructural.*** *Cuando los elementos intervenidos son de competencia de la estructura como: cimientos y muros, entrepisos, cubiertas, circulaciones verticales.*
   b) ***Formal.*** *cuando los elementos intervenidos no son estructurales como: pañetes, molduras exteriores o interiores, cornisas o cornisones, muros divisorios, elementos decorativos, yeserías, pinturas, etc.*

7. ***Remoción.*** *Son las obras que van dirigidas a remover adiciones que ocultan valores sustanciales de la tipología espacial y/o del repertorio formal del Hecho urbano distorsionándolos o que afectan la estabilidad estructural de materiales y espacios que lo conforman.*

   El proceso de remoción de adiciones comprende las siguientes acciones:

   a) *Remoción de muros en cualquier material construidos para subdividir espacios originales que han afectado a las proporciones, así como a sus tratamientos formales.*
   b) *Demolición de agregados adosados a los volúmenes originales del inmueble.*
   c) *Remoción de construcciones que originan sobrepesos o potencial deterioro de la estructura original.*
   d) *Retiro de pañetes en cemento sobre muros trabajados con pañetes de cal o tierra.*
   e) *Retiro de pisos que ocultan a los originales.*
   f) *Reapertura de vanos originales de ventanas, puertas, nichos, etc.*

8. ***Reintegración.*** *Son las obras dirigidas a restituir elementos que el inmueble ha perdido (o que se hace necesario retirar por su deterioro irreversible), alterando la unidad formal del edificio o de una parte del mismo, las acciones pueden ser:*

   a) *Reintegración de componentes formales asociados a vanos de todos los tipos o eliminación de vanos que alteren la composición original de la fachada o del espacio interior.*
   b) *Reintegración de faltantes (menores y/o mayores) en cornisas, molduras, portadas, etc.*
   c) *Reposición de zócalos y faltantes en pañetes.*
   d) *Reintegración de Valores de la textura de los materiales del inmueble.*

9. ***Reconstrucción.*** *Son las obras dirigidas a rehacer total o parcialmente la estructura del inmueble, con base en datos obtenidos a partir de la misma construcción o en documentos gráficos, fotográficos o de archivo, los tipos de reconstrucciones son:*

   a) *La "anastilosis" a partir de los materiales originales dispersos en la misma obra (anastilosis significa reconstrucción en estilo).*
   b) *Reconstrucciones parciales, complementos materiales para restituir una función a un elemento estructural, como:*
   c) *Un muro semiderruido.*
   d) *El fuste de una columna o un tambor.*
   e) *Un tramo de cubierta colapsado.*

f) *Reconstrucciones totales que tienen un carácter excepcional porque conciernen a la totalidad del inmueble; no se puede realizar la reconstrucción total de un inmueble cuando la destrucción ha*

sido causada por un desastre natural. Sin embargo, en el caso de una demolición deliberada, se aplicará las normas de control y sanciones correspondientes de conformidad a la ley.

10. ***Ampliación.*** *Es la obra que está dirigida a la construcción de nuevos espacios o volúmenes anexos al inmueble existente, manteniendo la misma relación tipológica y volumétrica con los elementos originales y la totalidad de la edificación.*

11. ***Remodelación.*** *Es la obra que va dirigida al diseño de nuevos espacios o lugares a partir del inmueble existente o del conjunto, manteniendo la misma relación tipológica y volumétrica entre los elementos originales y la totalidad del edificio. Comprende cambios en la distribución interior y en la ocupación del inmueble, en la localización de las circulaciones verticales y horizontales, la modificación de los niveles de entrepisos, la creación de entresuelos y "mezanines" dentro de la actual envolvente volumétrica.*

    Las intervenciones también buscan habilitar el espacio o el lugar, acondicionarlo para un propósito determinado o modificarlo en el caso en que algunos elementos hayan perdido la relación que mantenían con la totalidad.

    Los materiales usados deben ser compatibles con los materiales de la construcción original para evitar su deterioro.

12. ***Demolición.*** *Son las obras que dan cuenta del proceso de destrucción de un inmueble o con el fin de adelantar procesos de renovación urbana o arquitectónica.*

    Las actuaciones arquitectónicas en inmuebles de conservación deberán tramitar la respectiva licencia en concordancia con el nivel de conservación en el que se encuentran, cumpliendo con los requisitos, exigencias y autorización del Ministerio de Cultura, hasta la entrada en vigencia del Plan Especial de Manejo y Protección del Patrimonio."

    Finalmente, para cumplir tales cometidos en relación a la valoración y recomendaciones de los estudios realizados al Coliseo Sergio Antonio Ruano y asimismo contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes para cumplir con dichos objetivos.

Bajo este marco estratégico, con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Nariño, atendiendo la necesidad de realizar la valoración del estado actual de la infraestructura deportiva del Coliseo Sergio Antonio Ruano, realizara los estudios de Patología, Vulnerabilidad y reforzamiento, a través de la ejecución del proyecto de consultoría denominado "**ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**"

En virtud de lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar la Consultoría para la elaboración de los estudios de patología estructural, vulnerabilidad sísmica y reforzamiento estructural, con el fin de determinar el estado actual de la infraestructura del Coliseo Sergio Antonio Ruano y así mismo establecer las respectivas acciones y/o recomendaciones a que haya lugar. Todo enmarcado dentro del alcance del Capítulo A.10 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, conforme los lineamientos planteados en el P.O.T. Acuerdo 026 del 13 de octubre de 2009 en el artículo 200, donde se relaciona los inmuebles individuales de conservación Nivel II con intervención restringida y en concordancia con lo indicado en el Manual de Escenarios Deportivos - M.E.D, en el cual se establecen las respectivas características de cada espacio en particular y las normas técnicas para el desarrollo de escenarios deportivos en Colombia. Para lo anterior el Departamento llevó a cabo el proceso de Concurso de méritos No.CM002-2026, con el fin de contar con un contratista idóneo que desarrolle los diferentes componentes de la consultoría.

De no realizarse el proyecto denominado: "**ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", se estaría desatendiendo la necesidad y urgencia de conocer el estado actual de la edificación, ya que

actualmente no se conoce con exactitud si este recinto deportivo presenta riesgo de colapso o no. Sumado a esto, se estaría realizando el uso inadecuado de la infraestructura del coliseo, ya que, en el momento que se realicen eventos de gran magnitud y se desconozca la resistencia de la edificación, se expondría a un riesgo constante a las personas que utilizan este lugar. Por otra parte, considerando los diferentes conceptos emitidos por las diferentes entidades participativas en el presente proceso, y teniendo en cuenta el deterioro progresivo en el cual se encuentra el coliseo, actualmente se está limitando a ciertas ligas deportivas y comunidad en general de disfrutar de espacios de calidad y óptimos para la recreación, el aprendizaje, la difusión de la cultura y la competición de una o más prácticas deportivas que suelen llevarse aquí en dicho establecimiento.

En ese sentido es importante mencionar que por la complejidad que reviste la "**ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", debido al alto nivel de tecnicismo y especialidad de los productos esperados, a la luz de los preceptos de la Ley 1474 de 2011, se faculta la contratación de una interventoría para el proyecto toda vez que su complejidad lo requiere, y que en todo caso, dicha contratación exige los conocimientos especializados necesarios que permitan garantizar la debida ejecución del objeto contractual del contrato principal.

Sumado a ello y en concordancia con el artículo 83 *ibidem*, que reitera las obligaciones de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa; de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, supervisión de la cual no puede exceptuarse el proceso de consultoría que, como se dijo, requiere la contratación de una Interventoría.

Es importante precisar que la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique[1]. En el Contrato de Consultoría que nos ocupa, se evidencia por la necesidad de conocimientos especializados de los productos esperados y la complejidad del objeto contractual que esta Entidad Estatal podrá reitera la procedencia de que la supervisión se realice a través de una Interventoría que haga seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y ambiental.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad. El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

La narrativa jurídica previa, permite comprender y justificar la necesidad de adelantar con diligencia los proyectos necesarios que permitan contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** que garantice un ejercicio de supervisión con alto nivel técnico especializado.

[1] Colombia Compra Eficiente. *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.* Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

Este Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la Vigencia 2026.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, e invitación publica, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, conforme a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos del proceso de mínima cuantía y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

2.1.1 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende realizar las actividades correspondientes a la INTERVENTORÍA en cuanto a los componentes técnicos, administrativos, financieros y legales, a través de la cual se realizará el seguimiento, control de cumplimiento de las obligaciones, el respeto de las especificaciones técnicas ofrecidas y la vigilancia de la ejecución de las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el Objeto del Contrato de Consultoría derivado del proceso de Concurso de méritos No.CM002-2026 denominado: "ELABORACION DE ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u consultorías materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	**F**	Servicios
SEGMENTO	**81**	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIA	**10**	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.
CLASE	**15**	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO	**00**	Ingeniería Civil y Arquitectura
Código UNSPSC: F81101500		

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

2.3 Especificaciones Técnicas

La Secretaría de Infraestructura del Departamento de Nariño dispone del Manual de Interventoría, adoptado según Resolución No. 0169 del 22 de febrero de 2007, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento tanto para el interventor como para los contratistas, buscando de esta manera desarrollar un trabajo más transparente, eficiente y eficaz, permitiendo mejorar los controles y alcanzar las metas que la Entidad se ha propuesto.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el seguimiento y control a lo establecido en el numeral 2.1 del presente documento y en el anexo técnico de la consultoría derivada del proceso de contratación Concurso de méritos No.CM002-2026 y, además, deberá dar cumplimiento a las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de

estudios y diseños nacionales e internacionales aplicables.

- P.O.T - Plan de ordenamiento territorial 2014-2027 Pasto.
- Reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.
- Manual de Escenarios Deportivos – MED (Coldeportes).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.
- Código Colombiano de Fontanería NTC 1500.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Decreto 763 de 2009.
- Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura.
- Decreto 1077 de 2015 Licencias Urbanísticas.
- Requisitos Curaduría Urbana del Municipio de Pasto.

El costo estimado incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. El presupuesto se elaboró conforme a lo establecido en contratos suscritos previamente por el Departamento. De igual manera, para el caso del FM, en lo relacionado con los ensayos de laboratorio, los valores se encuentran debidamente soportados mediante el correspondiente estudio de mercado. El equipo de trabajo de la interventoría incluye el siguiente Personal con la participación descrita en el siguiente presupuesto.

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL PROYECTO CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO						
CARGO / OFICIO	**VOLUMEN**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1)**	**CANTIDAD (Personas) (2)**	**TIEMPO (Meses) (3)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4)**	**VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5)**
1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL CONSULTORIA						
Director de Interventoría	**I al VIII**	$ 5.252.715,00	1,00	5,00	0,60	$ 15.758.145,00
Ingeniero Posgrado Geotecnia	**I**	$ 5.252.715,00	1,00	5,00	0,20	$ 5.252.715,00
Ingeniero Posgrado Patología	**II**	$ 5.252.715,00	1,00	5,00	0,30	$ 7.879.072,50
ingeniero Posgrado en Estructuras	**III**	$ 5.252.715,00	1,00	5,00	0,30	$ 7.879.072,50
Ingeniero Hidráulico - Sanitario	**IV**	$ 4.377.262,50	1,00	5,00	0,20	$ 4.377.262,50
Arquitecto posgrado en patrominio	**V**	$ 5.252.715,00	1,00	5,00	0,30	$ 7.879.072,50
Ingeniero Eléctrico	**VI**	$ 4.377.262,50	1,00	5,00	0,10	$ 2.188.631,25
1.3 PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO						
Secretaria	**I al VIII**	$ 1.750.905,00	1,00	5,00	0,20	$ 1.750.905,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)						**$52.964.876,25**
FACTOR MULTIPLICADOR (7):						**1,96**
COSTO DIRECTO PERSONAL CONSULTORIA = (6) * (7) = (A)						**$103.811.157,45**
IVA = (%) * (A) = (B)						**$19.724.119,92**
COSTO INTERVENTORIA:						**$123.535.277,37**

NOTA 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.
NOTA 2: El valor ofertado por cada cargo/oficio no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento, so pena de rechazo.
NOTA 3: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 4: El Departamento no aceptará ofertas parciales.
NOTA 5: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 6. El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).
NOTA 7: El oferente solo podrá presentar una oferta.
NOTA 8: El proponente deberá considerar para la formulación de su oferta económica, el tipo de contratación del personal que se vincule para la ejecución del contrato ya sea laboral o por prestación de servicios, en caso de resultar adjudicatario, para lo cual deberá determinar lo correspondiente en el Factor Multiplicador.
NOTA 9: El factor multiplicador no debe sobrepasar el estimado por la entidad, so pena de rechazo.

2.3.1 ACTIVIDADES OBJETO DE INTERVENTORÍA

Los productos técnicos Fase III que serán objeto de seguimiento y control por parte de la Interventoría son los siguientes:

Volumen I: Estudio Geotécnico para el Diseño de Fundaciones

De acuerdo al NSR-10, el Estudio Geotécnico incluye el conjunto de actividades que comprenden el reconocimiento de campo, la investigación del subsuelo, los análisis y recomendaciones de ingeniería necesarios para el diseño y construcción de las obras en contacto con el suelo, de tal forma que se garantice un comportamiento adecuado en la edificación, protegiendo ante todo la integridad de las personas ante cualquier fenómeno externo, además de proteger vías, instalaciones de servicios públicos, predios y construcciones vecinas.

Alcance: Caracterización geotécnica del subsuelo del sitio para evaluar la capacidad portante y estabilidad de las fundaciones existentes, proporcionando recomendaciones técnicas para su reforzamiento o adecuación, en cumplimiento del Título H de la NSR-10 (exploración mínima para estructuras de categoría baja, H.3.2.3).

Volumen II: Estudio de Patología

El estudio de patología estructural deberá orientarse a la identificación integral y sistemática de todas las lesiones, deterioros y manifestaciones patológicas que presente la edificación, así como a la determinación técnica de su origen, ya sea de naturaleza química, física, mecánica o electroquímica. Este análisis deberá sustentarse en inspecciones detalladas, ensayos de laboratorio y pruebas in situ que permitan establecer con claridad los mecanismos de degradación y su evolución en el tiempo.

Asimismo, el estudio deberá contemplar la evaluación de las propiedades mecánicas y físicas de los materiales que conforman los elementos pertenecientes al sistema de resistencia sísmica, tales como muros estructurales, columnas, vigas, entrepisos y cimentación, así como de los elementos no estructurales que puedan incidir en el comportamiento global de la edificación. Esta evaluación deberá incluir, la determinación de resistencia, rigidez, adherencia, estado de corrosión, calidad del concreto o de la mampostería, y condiciones de los sistemas constructivos existentes.

Con base en la información recopilada, se deberá identificar, clasificar y cuantificar el tipo y grado de daño presente, estableciendo su nivel de afectación sobre la capacidad portante y el desempeño sísmico de la estructura. Lo anterior constituirá el insumo técnico fundamental para el desarrollo de los estudios de vulnerabilidad sísmica, la modelación estructural y la formulación de alternativas de intervención y reforzamiento.

En todo caso, el estudio deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Diagnóstico sistemático de patologías estructurales y no estructurales presentes en la edificación, determinando causas, extensión, severidad y nivel de riesgo, para fundamentar intervenciones correctivas, conforme al Título C de la NSR-10 y las Normas Técnicas Colombianas asociadas (NTC 3692, NTC 3658, NTC 5551).

Volumen III: Estudio Análisis de Vulnerabilidad Sísmica y Diseño de Reforzamiento Estructural

El estudio en referencia deberá establecer las condiciones de la estructura portante del edifico, su sistema estructural y la configuración exacta de la edificación en planimetría, altimetría y modelación 3D, presentando con precisión la situación real de la estructura de la edificación, además, contempla la realización de un modelo matemático teórico para la evaluación del grado de vulnerabilidad de la edificación ante el sismo de diseño establecido por la NSR-10 y las cargas de uso del establecimiento, con lo cual se establecerá el comportamiento en las condiciones actuales de la edificación, de acuerdo con la configuración estructural, los materiales y las cargas a las que esta solicitada.

Para el componente del reforzamiento, se deberá recopilar la información y conclusiones de todos los estudios contemplados y plasmarlos como una alternativa real de intervención de tal manera que permita a la estructura soportar la exigencia de las solicitudes de la normatividad vigente con base en la NSR-10. Las alternativas deben considerar factores tales como: conveniencia de la intervención, traumatismo de la intervención, costos de la intervención y los que el consultor considere relevante para tomar la apropiada decisión.

En todo caso, el presente estudio deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Evaluación cuantitativa de la vulnerabilidad sísmica actual de la estructura, mediante análisis de capacidad y demanda sísmica, y diseño de sistemas de reforzamiento estructural que garanticen cumplimiento de los niveles de desempeño establecidos en la NSR-10 (Título A, Capítulo A.10), considerando la alta amenaza sísmica del departamento de Nariño y las condiciones reales de la edificación existente.

Volumen IV: Estudio Diagnóstico Hidráulico y Sanitario

El presente estudio describirá las características del sistema hidráulico, sanitario entre otras sobre el área objeto de estudio.

En este volumen se determinará el estado de conservación, su funcionalidad, rendimientos, capacidad de tanques, sistema de captación existente, sistema de evacuación de aguas lluvias, residuales, y demás características de las redes existentes que intervengan en el proyecto, así mismo, se identificará los tramos, longitudes, materiales, diámetros, pendientes, cotas de arranque y llegada, estado general, registro fotográfico, dimensiones de tanques u otros elementos especiales.

Las redes existentes deberán cumplir con los reglamentos y normas técnicas vigentes aplicables a cada una de ellas, conforme lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y Código Colombiano de Fontanería NTC 1500, de tal manera que, con base en ello, se formulen las respectivas recomendaciones para ajustar o mejorar las redes objeto de estudio.

Alcance: Diagnóstico del estado actual de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y de drenaje pluvial de la edificación, con el fin de evaluar su condición física, funcionalidad, capacidad hidráulica y cumplimiento normativo y formular propuestas técnicas de rehabilitación adecuación que garanticen una operación segura, eficiente y conforme a la normativa vigente, incluyendo (NTC 1500, RAS – Resolución 330 de 2017 y Decreto 1076 de 2015).

Volumen V: Estudio Diagnóstico Arquitectónico

El objetivo fundamental de este componente es el conocimiento de la edificación en todos sus aspectos: Histórico y legal, tecnológico, funcional, estético y patrimonial en un entorno físico, así como también la descripción y reconocimiento de las características arquitectónicas del edifico. En este punto se requiere indicar las particularidades de la zona en general como: climatología, accesos, accesibilidad, aspectos urbanísticos, demográficos y sociales. También características particulares de la edificación como:

Fechas de construcción, diseñadores, constructores, recolección de información existente, planos, memorias, materialidad, antecedentes de intervención, historia de la configuración espacial inicial y/o con intervenciones, entre otros.

Adicional, el estudio en referencia deberá establecer las condiciones actuales de los espacios deportivos, como también las áreas exteriores que son complementarias, plasmando la configuración exacta de la edificación y su contexto en planimetría, altimetría y modelación 3D, determinando si dichos ambientes hoy en día cumplen o no con las condiciones técnicas necesarias que se deben considerar para brindar espacios óptimos de funcionamiento para las distintas actividades de formación y competencia deportiva. Además, en el presente volumen se deberá presentar las respectivas recomendaciones a los espacios deportivos y las variables a tener en cuenta en las diferentes zonas exteriores, de servicio, tanto para público, deportistas y gestores deportivos en cada escenario.

Lo anterior deberá desarrollarse en concordancia con los requisitos técnicos y normativos aplicables a edificaciones existentes y, particularmente, con las disposiciones vigentes en materia de protección e intervención de bienes con nivel de conservación patrimonial y cultural, garantizando que las recomendaciones propuestas sean compatibles con los valores arquitectónicos, históricos y urbanos del inmueble.

Alcance: Realizar la evaluación integral del estado arquitectónico, funcional y de accesibilidad de la edificación, con el fin de diagnosticar su condición actual y formular propuestas de intervención arquitectónica que garanticen condiciones adecuadas de uso, seguridad, accesibilidad universal, sostenibilidad y eficiencia energética, asegurando su articulación con las soluciones de reforzamiento estructural propuestas, el estudio se desarrollará conforme a la Ley 1955 de 2019, Resolución 549 de 2015 y guías de construcción sostenible (GCS4).

Volumen VI: Estudio Diagnóstico Eléctrico, Iluminación, Datos

Alcance: Diagnóstico de instalaciones eléctricas, de sistemas iluminación y redes de datos, verificando su estado, identificando riesgos y proponiendo actualizaciones para seguridad y eficiencia (RETIE – Resolución 40117 de 2024; RETILAP – Resolución 40150 de 2024), e incorporar propuestas de adecuaciones orientadas a mitigar riesgos, mejorar la confiabilidad operativa y optimizar la eficiencia energética.

Volumen VII: Estudio de Mercado, Cantidades de Obra, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto y Especificaciones Técnicas.

Con base en todos los estudios anteriormente y delimitados en las especificaciones particulares, el consultor deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos y actividades plasmadas en la propuesta de intervención de reforzamiento estructural y debe estar realizado con las condiciones técnicas idóneas y de mercado para la zona.
La elaboración del presupuesto y especificaciones técnicas requiere del conocimiento detallado de la intervención a realizar en el marco del proyecto de consultoría, pues implica contar con los insumos fundamentales que son las especificaciones técnicas (generales y particulares) y las cantidades de obra, las cuales también debe elaborarse como parte de esta actividad.

Alcance: Elaboración de estudios económicos y técnicos para la ejecución de obras de reforzamiento, basado en análisis de mercado regional y normas de presupuestación.

Volumen VIII: Informe Final

Alcance: Documento de síntesis que integra todos los volúmenes previos, presentando conclusiones, recomendaciones globales y productos finales para aprobación por la entidad contratante.

2.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR

Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia, en consecuencia se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes,

uno que se configura como **requisito habilitante** integrado por el **Director de Interventoría, Ingeniero Posgrado geotecnia, Ingeniero Posgrado Patología Ingeniero posgrado en estructuras** cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán en acápite de esta invitación correspondiente a los requisitos habilitantes, y el segundo que se describe a continuación, no tendrá la virtud de habilitar la oferta pero constituye una **condición técnica de obligatorio cumplimiento** que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

2.2.1 EQUIPO DE TRABAJO NO HABILITANTE

TABLA A
FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO CONDICIÓN TÉCNICA – NO HABILITANTE

Perfil No.	Cantidad de Profesionales	Cargo	Título profesional	Título de Posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica
5	**UNO (1)**	**INGENIERO - HIDRÁULICO SANITARIO:** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil y/o sanitario.**	No Aplica (**N.A**)	3 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como ingeniero hidráulico y/o sanitario, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.
6	**UNO (1)**	**ARQUITECTO:** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Arquitecto.**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Posgrado en Patrimonio.** **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como especialista en Patrimonio, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.

7	**UNO (1)**	**INGENIERO ELECTRICO:** Dedicación del 10% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Eléctrico.**	No Aplica (**N.A**)	3 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como ingeniero eléctrico, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.

Nota 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica en la **TABLA A** para el equipo de trabajo.

Nota 2. Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- **a.** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- **b.** Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
- **c.** Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.
- **d.** Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.
- **e.** Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia

general solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

f. El contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo en lo referente a contratistas de entidades públicas aportando lo establecido en los numerales 5.3.1, 5.3.2; cuando el integrante del equipo de trabajo haya sido funcionario público debe acreditar la experiencia en los términos del numeral 5.3.2. "Documentos de acreditación de los profesionales propuestos" nota 2; la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso de que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 5.3.1, 5.3.2.

g. Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 5.3.1. y 5.3.2.

h. El PROPONENTE deberá diligenciar el Formato correspondiente, debidamente suscrito por los profesionales del equipo de trabajo habilitante, pues este certifica la voluntad del profesional de trabajar para el contrato. En caso de que el formato 9 que hace parte de la invitación pública no sea firmado por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requerido por el Departamento, y por consiguiente no será aceptado.

i. Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará. Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

j. Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido contado a partir de la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

k. En cuanto a la experiencia especifica ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.3.1. "Condiciones para acreditar la experiencia del proponente". Y 5.3.2. "Contenido mínimo de las Certificaciones".

l. Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

Nota 3: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso de que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

Nota 4: La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado tanto como condición técnica así como el solicitado en calidad de requisito habilitante, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere

necesario para realizar las actividades y obligaciones de la interventoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA.

Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.
- Certificaciones, contratos, actas etc., con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
- Contrato o acto jurídico de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con EL CONTRATISTA.
- Carta de compromiso suscrita ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el presente proceso.

ACLARACIONES EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO.

- Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
- Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.
- En caso de que la denominación del título de los profesionales propuestos no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.
- Los profesionales especializados en las áreas más relevantes del contrato servirán como apoyo técnico y consultivo al contratista y a la entidad para evaluar, revisar y conceptuar las condiciones del proyecto.
- Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral no se aprobará el equipo de trabajo.
- Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo para cada contrato objeto del presente proceso contractual, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.
- Si el profesional propuesto, está incluido en la propuesta para diferentes contratos, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.
- Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como no cumple.
- No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100% podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los

factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante y no podrá ponderar; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

- El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades al profesional inicial, condición que será requisito desde el momento de la adjudicación del contrato, hasta su terminación.
- Se admitirá que el contratista certifique la experiencia específica del **equipo de trabajo**, siempre y cuando aporte también:

  (i) Copia del contrato de primer orden en la que conste que el proponente actuó como contratista.
  (ii) Acta de liquidación y/o acta final del contrato de primer orden.

Condición técnica no habilitante para inicio de ejecución del contrato.

El Contratista deberá entregar al supervisor, previo al inicio de ejecución del contrato, el desglose del factor multiplicador, el cual deberá estar acorde con el porcentaje presentado en la oferta, y se deberá dar cabal cumplimiento en la ejecución del contrato.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Mejoramiento, adecuación, construcción, estudios y diseños para parques urbanos de acceso público para el bienestar social de la población nariñense, para la vigencia 2026 Nariño"
Línea estratégica: Vivienda digna
Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
Componente: Infraestructura social
Certificación: 2 de enero de 2026
Código BPIN: 202500000042509

2.5 Obligaciones de las Partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

2.5.1.1.1 Administrativas:

a) Realizar con el contratista de Consultoría, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
b) Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
c) Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA

ELABORACION DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SISMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO SERGIO ANTONIO RUANO EN EL MUNICIPIO DE PASTO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO". En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.

d) Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.

e) Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabalcumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente lassugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.

f) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones,o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Consultoría objeto de vigilancia, acompañadode las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Consultoría y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.

g) En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Consultoría, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.

h) Informar oportunamente a la Secretaria de Infraestructura del Departamento los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecidoen el contrato.

i) Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.

j) Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Consultoría, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismoen tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.

k) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Consultoría, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

l) Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

m) Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista deConsultoría, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma, y el anexo técnico.

n) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Consultoría, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

o) Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.
p) Asegurarse para el inicio de ejecución de la consultoría que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.
q) Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.
r) Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Consultoría.
s) Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
t) Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.
u) Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.
v) Llevar el registro de ejecución diario de la Interventoría, mediante la implementación de una Bitácora de Interventoría y el registro fotográfico de la misma; la cual deberá cumplir las exigencias estipuladas en el Manual de Interventoría de la secretaria de Infraestructura (Resolución No 0169 del 22 de febrero de 2007).
w) Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.
x) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas

2.5.1.1.2 Financieras:

a) Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.
b) Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico alDepartamento para tomar las medidas respectivas.
c) Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.
d) Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestosa que hubiere lugar.
e) Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.
f) Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
g) Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.
h) Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
i) Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.

NOTA: La ejecución de las obligaciones financieras por parte del interventor debe estar acompañada por contador público, quien con su firma y tarjeta profesional avalará los informes de interventoría que refieran

a los componentes financieros del contrato.

2.5.1.1.3 Técnicas:

a) Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando suexperticia y conocimiento.
b) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
c) Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
d) Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría, así como los ajustes técnicos querealice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes paraeste tipo de infraestructura.
e) Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
f) Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograrel correcto desarrollo de las actividades.
g) Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
h) Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
i) Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, lasespecificaciones y demás condiciones contractuales.
j) Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financierascuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadasy con la justificación técnico – económica, según el caso.
k) Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.
l) Rendir informes mensuales en medio digital a la Secretaría de Infraestructura sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.
m) La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.
n) Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficientepor parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
o) Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
p) Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
d) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
j) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.6 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… los interventores,*

responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, se debe verificar la suscripción del acta de inicio de contrato objeto de vigilancia, las cuales se deben firmar de manera concomitante.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (06) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (04) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.8 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato de consultoría tendrá lugar en la ciudad de San Juan De Pasto, Departamento de Nariño, específicamente en las instalaciones de la infraestructura del Coliseo Sergio Antonio Ruano.

2.8.1 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.9 Supervisión y Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del Secretario de Infraestructura Departamental, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vi
o) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
p) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
q) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
r) Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.
s) Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
t) Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.
u) Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.
v) Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).
w) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el

análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

(Ver Anexo 1. Estudio del Sector)

3.2 Valor estimado del contrato

El valor del presente proceso asciende a la suma de: **CIENTO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE**. (**$123.535.277,37)**.

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los presupuestos elaborados en contratos suscritos previamente por el Departamento. De igual manera, para el caso del Factor multiplicador, en lo relacionado con los ensayos de laboratorio, los valores se encuentran debidamente soportados mediante el correspondiente estudio de mercado, en el presupuesto se incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros.

En el estudio del sector igualmente, se analiza los procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

(Ver Anexo 1 - Estudio del Sector)

3.3.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado así:

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos
2026020057	09/02/2026	$ 133.390.596,34	2.3.2.02.02.008-40-4002-4002023-202500000042509-83990-16-1.2.1.0.00

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.3.2. Forma de Pago

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera:

A) PAGOS PARCIALES: Un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato se pagará mediante pagos parciales, equivalentes al porcentaje de avance reportado en las actas parciales, de conformidad con los **volúmenes de consultoría debidamente aprobados y certificados** por interventoría presentados a la Supervisión.

B) PAGO FINAL: el veinte por ciento (20%) restante se pagará a favor del contratista una vez se hayan entregado la totalidad de los volúmenes técnicos, debidamente aprobados por interventoría y se cuente con el concepto favorable del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

PARÁGRAFO 1: El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de los productos objeto de la Consultoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

PARÁGRAFO 2: Para los pagos pactados se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. e) Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente realizadas en función de los productos efectivamente revisados y aprobados de la consultoría teniendo en cuenta el peso porcentual del volumen, y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4: EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 5: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos y la Tasa Pro-Deporte y Recreación:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla UDENAR	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO 7: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

3.3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.3.3.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 6. El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá aportar tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación

El DEPARTAMENTO DE NARIÑO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Departamento, de conformidad con lo establecido en el literal

5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

> *Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*
>
> *c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación publica, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “Cumple” en caso contrario, se evaluará como “No cumple”.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes.

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar los requisitos exigidos para las Personas Naturales o Jurídicas, según sea su naturaleza. En este sentido, los asociados del proponente plural cuando sean personas naturales deberán acreditar el perfil del proponente solicitado.

b) **Perfil del proponente**: La persona natural deberá ser **profesional en ingeniería civil**. Lo anterior debe ser acreditado mediante la presentación de la Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada, expedido por el COPNIA. Para el caso de persona jurídica o proponente plural, el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá ser un profesional en ingeniería civil y/o ingeniero en transportes y vías y/o ingeniero de vías, en caso de no contar con mencionados perfiles la propuesta podrá ser avalada por **profesional en ingeniería civil**, quien deberá presentar Tarjeta profesional y certificación de vigencia de la misma actualizada expedida por la autoridad competente.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

   a) **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
   b) **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
   c) **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**Formato 1**).

   También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

   Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

   La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

   En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

   La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:** cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado

correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

5. **ANTECEDENTE JUDICIALES.** Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

6. **ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado dela página www.contraloriagen.gov.co.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

8. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

9. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

10. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presento proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

11. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

    Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan consultar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. SUCURSALES EN COLOMBIA: Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. PROPONENTES PLURALES: En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución (Formato 3 o 4)**, en el que se especifique como mínimo:

a) El objeto.
b) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) La designación de un representante.
d) Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
e) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
f) El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
g) Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

14. APODERADO: Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio

permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 1: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

15. SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **(Formato 5 y/o Formato 6)**

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Formatos 5 y/o 6**).

16. **DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDAD ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011**. El proponente debe declarar bajo gravedad de juramento que no tiene suscritos contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos en ejecución o liquidación suscritos con el Departamento de Nariño que se encuentren en el periodo de ejecución o liquidación.

    En caso de proponente plural, conformado por persona natural o jurídica, cada integrante deberá declarar dicha situación, de conformidad a lo establecido en el formato 11.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, cuyo objeto esté relacionado con "**Interventoría a la consultoría y/o consultor de proyectos que correspondan o contemplen actividades de: construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones"** y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

(Los contratos para acreditar la experiencia se deben relacionar en el Formato 7)

Criterios Diferenciales para Mipymes.

En aplicación del criterio establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia hasta en cinco (5) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, de interventoría o consultoría cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

5.3.1 Condiciones para Acreditar Experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación Expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación Expedida por la Entidad Contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación Expedida por la Entidad Contratante y Acta de Liquidación.

En caso de elegir las opciones a las que se refiere los literales a, b o c, y si el contrato fue suscrito en plataforma secop II, el proponente deberá presentar Copia de contrato electrónico de SECOP II y/o la oferta/especificaciones técnicas y aceptación/comunicación de aceptación de oferta (en caso de que se pretenda acreditar contrato de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 9).

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en el capítulo Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2 Contenido Mínimo de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

NOTA 1: En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE presenta más de TRES (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los TRES (3) de mayor valor.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

NOTA 7: En caso de adjuntar experiencia relacionada con contratos de segundo orden, deberá anexar información complementaria del contrato de primer orden relacionada en el numeral 5.3.1 y 5.3.2.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia y en ese orden, para los efectos de la presente contratación, se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como requisito habilitante cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán a continuación, y el segundo, que se describió en el numeral 2.2. de este documento, no tendrá la virtud de habilitar la oferta, pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

5.4.1. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el ***"Formato 7*** – *Experiencia del equipo de trabajo*", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la invitación Pública y sus documentos anexos. *El* ***"Formato 7*** – *Experiencia del equipo de trabajo*" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación:

TABLA B FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO CONDICIÓN TÉCNICA – HABILITANTE						
Perfil No.	**Cantidad de Profesionales**	**Cargo**	**Título Profesional**	**Título de Posgrado**	**Experiencia General (años mínimos)**	**Experiencia Específica (años mínimos)**
1	**UNO (1)**	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Dedicación del 60% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Posgrado en Gerencia de Proyectos y/o Posgrado Gerencia Integral de Obras y/o Posgrado Gerencia de Obras** **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como Director de Interventoría a consultorías y/o consultoría, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.
2	**UNO (1)**	**INGENIERO POSGRADO GEOTÉCNIA:** Dedicación del 20% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil.**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Posgrado en Geotecnia.** **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como especialista en geotecnia, la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.
3	**UNO (1)**	**INGENIERO POSTGRADO PATOLOGIA:** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil.**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Posgrado en Patología.** **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, en el que se haya vinculado como especialista en Patología, la sumatoria debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.

4	**UNO (1)**	**INGENIERO POSTGRADO EN ESTRUCTURAS:** Dedicación del 30% mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: **Ingeniero Civil.**	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: **Posgrado en Estructuras.** **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	4 años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.	Deberá acreditarse como miembro de un equipo de trabajo máximo en tres contratos de interventoría a consultoría y/o consultoría cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso,, en el que se haya vinculado como especialista en Estructuras, la sumatoria debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV al momento de la terminación contractual.

NOTA 1. No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

NOTA 2. La Experiencia específica de cada profesional del equipo de trabajo se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y según lo establecido en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.

NOTA 3. El valor del contrato con que se acredita experiencia específica de cada profesional del equipo de trabajo debe corresponder al de primer orden. Y se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA B para el equipo de trabajo.

Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y deberá aportar matricula profesional, tarjeta profesional o licencia (según corresponda el perfil) y certificado de antecedentes y vigencia de la misma.

En el evento que, en el desarrollo del contrato de interventoría, sea necesario sustituir algún profesional, se debe garantizar que el nuevo miembro del equipo de trabajo cumpla con todos los requisitos mínimos requeridos. En este evento, se deberá solicitar autorización del supervisor del contrato

5.4.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS:

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de pregrado.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

El PROPONENTE deberá diligenciar los formatos **08 y 09,** según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA B según corresponda.

El proponente, puede postularse para ejercer cualquier cargo del equipo de trabajo siempre y cuando cumpla con los requisitos de experiencia específica de la postulación y sea solo para un cargo.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo el profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad u otras no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como NO CUMPLE.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Departamento de Nariño, ofertando el mismos profesional del equipo de trabajo habilitante, cuyo porcentaje de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlo en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este será tenido en cuenta como requisito habilitante; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte de la invitación y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

NOTA 1: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de comunicar la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su

solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA 2. En referencia a la experiencia:

a) Para acreditar la experiencia general del equipo mínimo de trabajo habilitante. Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

b) Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

  - Nombre de la entidad.
  - Nombre y cedula del funcionario público.
  - Denominación del cargo
  - Funciones desempeñadas
  - Termino de duración del cargo
  - Fecha de ingreso
  - Fecha de retiro
  - Tipo de vinculación
  - Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

  Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

  Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA B para el equipo de trabajo habilitante.

NOTA 3: Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

a) Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

b) Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.

c) En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.

NOTA 4: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

NOTA 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- **a)** Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- **b)** Fotocopia de la tarjeta profesional.
- **c)** Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
- **d)** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- **e)** Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia exigidas de acuerdo a los en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.
- **f)** Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida. **(Formato 10)**

6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

(Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo)

7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8 GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaria de Infraestructura del Departamento por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Matriz de Riesgo
Anexo 3 Presupuesto Oficial

Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 Oferta Económica
Formato 3 Carta de Conformación del Consorcio
Formato 4 Carta de Conformación de la Unión Temporal
Formato 5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas
Formato 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales
Formato 7 Experiencia del Proponente
Formato 8 Experiencia del equipo de trabajo
Formato 9 Formación académica del equipo de trabajo
Formato 10 Carta de intención del equipo de trabajo
Formato 11 Inhabilidad especial

11 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo

25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, abril de 2026.

Ing. GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Nariño.

Revisó Aspectos Jurídicos:	Revisó Aspectos Técnicos:
José Humberto Estrada Zambrano Abogado Apoyo Jurídico SID Gobernación de Nariño.	Ing. Luis Alberto Castillo Jojoa Subsecretario de Infraestructura y Vías. Gobernación de Nariño.
Proyectó Aspectos Jurídicos:	Proyectó Aspectos Técnicos:
M. María José Pantoja Flórez Abogada Apoyo Jurídico SID Gobernación de Nariño.	Ing. Karen Lizeth Solarte Bolaños Contratista Apoyo a la Supervisión SID Gobernación de Nariño.